



Año 32 N° 249 / 20 de agosto de 2021



Boletín Oficial

- **Convenio Específico de Asociación del Centro I+D+I suscripto entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad.**
- **Convenio Marco de Cooperación suscripto entre Sociedad del Estado Casa de Moneda y esta Universidad.**
- **Convenio Específico de Colaboración suscripto entre VENG S.A., la Facultad de Ingeniería, la Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios y esta Universidad.**
- **Convenio Específico suscripto entre Delta3 S.R.L. y esta Universidad.**
- **Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la “Universidad Estatal de San Petersburgo”, de la Federación Rusa y esta Universidad.**
- **Convenio Específico suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y esta Universidad.**
- **Convenio Marco suscripto entre la Asociación de Trabajadores Estatales (ATE) de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad.**
- **Convenio de Pasantías entre Tecnom S.A. y esta Universidad.**



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN DEL CENTRO DE I+D+I
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Presidente, Fernando Alfredo TAUBER, con domicilio en avenida 7 N°776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC", representada por su Presidente doctor Carlos M. NAÓN, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la conformidad del señor decano de la Facultad de Ciencias Exactas, el doctor en química Mauricio ERBEN, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación de Simple Dependencia, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Las partes acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio, asociar al Centro de Matemática de La Plata (CMaLP), dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata en los términos del Reglamento de Centros de la CIC.

Segunda: Las partes acuerdan que los objetivos de esta asociación serán:

- a) Coordinar proyectos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de interés común.
- b) Elaborar y ejecutar planes y programas de I+D+I que se acuerden en los temas que se relacionen con las actividades del CMaLP.
- c) Formar recursos humanos de excelencia a nivel de grado, post-grado y técnico.
- d) Organizar reuniones científicas, talleres, seminarios y actividades de actualización profesional en temas de interés común.



Tercera: La CIC se compromete a partir de esta Asociación de Simple Dependencia a:

- a) Fortalecer a los equipos de trabajo y miembros del CMaLP afectados a las actividades de investigación en el área mencionada.
- b) Habilitar al Centro Asociado de Simple Dependencia a participar de las convocatorias por instrumentos de financiación de la Investigación que disponga la CIC para todos sus Centros (Propios, de múltiple dependencia y simple dependencia)
- c) Habilitar la participación de los Investigadores y Becarios del Centro Asociado de Simple Dependencia en las convocatorias de diferentes instrumentos de apoyo a la Investigación (Subsidios a investigadores, para asistencia a viajes, publicaciones y organización de reuniones científicas, entre otros).
- d) En la medida de sus posibilidades, dar apoyo económico a través de subsidios para el desarrollo de determinadas líneas de investigación que sean de interés para la Provincia.

Cuarta: La UNIVERSIDAD, se compromete a que el CMaLP, aporte docentes-investigadores, becarios y técnicos que trabajan en las áreas temáticas que hagan al interés provincial, así como la infraestructura y equipamiento que dispone para realizar investigación y desarrollo destinados a objetivos de interés provincial, que se coordinen con la CIC.

El sitio WEB del CMaLP debe mencionar explícitamente la asociación con la CIC, así como la producción científica del CMaLP deberá incluir a la CIC y en lo posible depositarse en el Repositorio institucional de acceso abierto CIC Digital (sin limitar toda otra difusión que haga el Centro de su producción académica y científica).-

Quinta: Las actividades a realizar serán establecidas en forma conjunta, elaborando una agenda con temas de interés para su desarrollo en la provincia de Buenos Aires. Estas actividades incluyen programas de investigación científica y tecnológica, asesoramiento, capacitación, formación de recursos humanos y otras actividades que vinculen al sector productivo con el académico.-----



Sexta: Cuando las partes estimen conveniente, se podrán suscribir Anexos al presente que fijen en forma conjunta condiciones y procedimientos para la realización de las actividades específicas dentro de las contempladas en la cláusula segunda. En particular la CIC podrá proponer proyectos de interés provincial como trabajos de transferencia a realizar coordinadamente con el CMaLP y convenir el modo de distribuir los ingresos que resulten entre la Universidad, el CMaLP y la CIC.-----

Séptima: Este acuerdo no limita a ninguna de las partes, a establecer otros de similar o distinta índole, con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines.-----

Octava: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo por acuerdos específicos, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial), se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Acta específica correspondiente.-----

Novena: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

Decima: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el



epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Anexos al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**TAUBER
Fernando
Alfredo**

Firmado
digitalmente por
TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2021.06.15
11:03:31 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-15990583-GDEBA-CIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Junio de 2021

Referencia: Convenio de Asociacion Simple CIC-UNLP (CMaLP)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by NAÓN Carlos María
Date: 2021.06.25 13:18:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Naon
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas



S. E. CASA DE MONEDA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**LA UNLP**", institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, y **SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA**, en adelante "**S.E.C.M.**", con domicilio en Avenida Antártida Argentina N°2085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente Lic. Rodolfo F. Gabrielli; convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, con el objetivo de coadyuvar el conocimiento y desarrollo mutuo, abarcando acciones en diversas áreas de interés mutuo de las partes, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La cooperación será realizada a través del desarrollo de programas concretos de acción, comprometiéndose las partes a impulsar el desarrollo de actividades en áreas de interés para las mismas, a iniciativa de cualquiera de ellas.

SEGUNDA: El objeto del presente Convenio Marco es la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. Dicha colaboración podrá traducirse en administración de fondos, estudios, capacitaciones, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, servicios, cursos, pasantías, seminarios, conferencias, y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. Cada parte formulará a la otra sus requerimientos por escrito, asignando la prioridad que estime pertinente en función de sus objetivos y políticas.

TERCERA: Los recursos técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y cooperación serán definidos de común acuerdo, con relación a cada proyecto encarado por las partes. El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio Marco serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los deberes y/o responsabilidades de las partes para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto y forma de pago que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

S. E. CASA DE MONEDA

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

QUINTA: "S.E.C.M." y "LA UNLP" se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que se suscriban.

SEXTA: "S.E.C.M." y "LA UNLP" designarán en cada Convenio Específico sendos coordinadores, quienes serán responsables de todas las comunicaciones relacionadas con dichos acuerdos.

SEPTIMA: "S.E.C.M." y "LA UNLP" deberán definir en cada Convenio Específico el grado de confidencialidad de la información y los resultados obtenidos. Los resultados parciales o definitivos que se logren, que no estén incluidos en la obligación de confidencialidad de esta cláusula podrán ser publicados o dados a conocer por cualquiera de los signatarios, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio.

OCTAVA: Las partes acuerdan que podrán dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de tres (3) años. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DECIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la interpretación y/o ejecución de las cláusulas del presente convenio, así como también de los conflictos o reclamos de cualquier naturaleza que pudieren derivarse del mismo, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, y de no arribar a un acuerdo, las diferencias que pudieran surgir las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.-

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios legales en los domicilios enunciados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en LA Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2021.

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Lic. Rodolfo Gabrielli
Presidente
S.E. Casa de Moneda



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VENG S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

INTRODUCCIÓN

Por una parte, **VENG S.A.** en adelante “**VENG**”, con domicilio en Balcarce 779, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por José Luis Randazzo (D.N.I N°25.867.674), en su carácter de Gerente General y apoderado y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante “**LA UNLP**”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Calle 7 N° 776, Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Vice-Presidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS** (D.N.I N° 16.210.421), la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en Calle 47 y 1, Ciudad de La Plata, representada en este acto por su Decano, **Ing. Horacio Martín Frene** (DNI N° 22.921.387), en adelante “**LA FACULTAD**”; y la **FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, en adelante “**LA FUNDACION**”, representada en este acto por su Presidente, **Ing. Horacio Martín FRENE** (DNI N° 22.921.387), con domicilio en Calle 1 N° 732 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante, en conjunto denominadas “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante el **CONVENIO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Título I: Disposiciones Generales

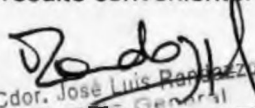
Cláusula Primera: Objeto

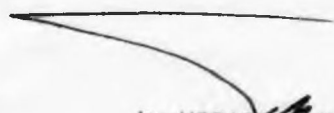
El objeto de este **CONVENIO** es la prestación de asesoramiento técnico por parte de “**LA UNLP**” a “**VENG**”, a través de la “**LA FACULTAD**”, para la asistencia en la pre-calificación de procesos FSW, optimización del proceso de FSW y nuevos desarrollos en FSW.


Cláusula segunda: Marco Legal

El presente **CONVENIO** se encuadra dentro de Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, y en su Decreto Reglamentario N° 508/92, modificado por el Decreto N° 1331/1996, por lo que **LAS PARTES** coinciden en adoptarlo voluntariamente como marco legal rigiéndose por sus previsiones en todas aquellas cuestiones no expresamente resueltas en el Contrato.

“**LAS PARTES**”, se comprometen a desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación al personal y a la comunidad en general; capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. En especial se han comprometido a traducir dicha cooperación en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente.



Cdr. José Luis Randazzo
Gerente General
Apoderado
VENG S.A.


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Vice-Presidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. N° 1017306163

Doy Fe


MARÍA E. FERREYRA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REGISTRO 553
ALTA GRACIA



Cláusula Tercera: Monto total del convenio

El valor económico del desarrollo del convenio queda determinado y acordado por "LAS PARTES", en un monto total de \$ 7.956.000,00 (pesos siete millones novecientos cincuenta y seis mil), a cuyo pago a favor de "LA UNLP" se obliga "VENG", en un todo de acuerdo al esquema desarrollado en la Cláusula siguiente. -----

Cláusula Cuarta: Forma de pago

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique LA FUNDACIÓN. "VENG" abonará a LA FUNDACIÓN las sumas detalladas en las tareas del ANEXO TÉCNICO de acuerdo al siguiente esquema:

- a) 20 % del monto de la tarea al momento del inicio de la misma. -----

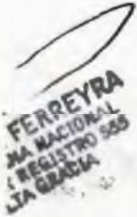
LA FUNDACIÓN deberá presentar a VENG la factura debidamente conformada al inicio de cada tarea. -----

- b) 50 % del monto de la tarea, a la entrega y revisión de la versión preliminar del ENTREGABLE de certificación. -----

LA FUNDACIÓN deberá presentar a VENG la versión preliminar y la factura debidamente conformada. -----

- c) 30 % del monto de la tarea, a la entrega del ENTREGABLE de certificación. -----

LA FUNDACIÓN deberá presentar a VENG el ENTREGABLE de certificación y la factura debidamente conformada. El plazo de pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de su correcta presentación y conformidad por las áreas competentes de VENG. -----



Cláusula Quinta: Certificaciones.

Se certificará la compleción de las tareas descriptas en el ANEXO TÉCNICO mediante la entrega de un reporte final con los resultados de los trabajos realizados, a denominarse ENTREGABLE de certificación. Cada tarea tendrá un único ENTREGABLE de certificación. -

Cláusula Sexta: Plazo

El plazo estimado para la realización del presente convenio será de seis (6) meses, a partir de la firma del mismo o cuando se encuentren completamente cumplidas las tareas enumeradas en el ANEXO TÉCNICO; lo que ocurra primero. -----

Cláusula séptima: Inicio de las Tareas

LA FACULTAD se compromete a iniciar los trabajos correspondientes a cada tarea indicada en el ANEXO TÉCNICO dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos de suscripta

Cdo. José Luis B. Bazzano
Gerente General
Ap. 477777
VENG S.A.

Ing. HORACIO BENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP
Actuac. Not. N° 10173061E

Dr. Ing. MABELOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional

Universidad Nacional de La Plata

NYDIA E. FERREYRA
SECRETARÍA NACIONAL
REGISTRO 555
ALTA GRACIA



el Acta de Inicio del presente CONVENIO, suscripta por los Representantes Técnicos de las partes. -----

Cláusula octava: Lugar de ejecución de los trabajos

Los trabajos deberán ser ejecutados en instalaciones de LA FACULTAD y/o de VENG (Centro Espacial Punta Indio, Pipinas, Buenos Aires), conforme lo indicado en el ANEXO TÉCNICO del CONVENIO. Cada una de LAS PARTES se obliga a poner a disposición de la otra, previo acuerdo, las instalaciones de su propiedad o bajo su administración que resulten adecuadas a tales efectos. -----

Cláusula Novena: Control de Avance.

Se realizará mediante reuniones de seguimiento mensuales en las que participen las PARTES y se presente el avance de la tarea en cuestión, necesidades, dificultades, cambios y otros. Las minutas de estas reuniones conformarán el paquete de informes de avance que darán cuenta del porcentaje de compleción de cada tarea. -----

Existirán tres (3) hitos principales en el control de avance:

INICIO DE ACTIVIDADES: inicio formal de actividades de una tarea. -----

REVISIÓN ENTREGABLE PRELIMINAR: revisión de la versión preliminar del entregable. Se evaluará que el alcance, objetivo y contenidos se encuentren de acuerdo al presente contrato. -----

- REVISIÓN ENTREGABLE FINAL: revisión y aceptación de la versión final del ENTREGABLE de certificación. Cierre formal de actividades para una tarea. -----

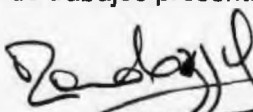
Cláusula décima: Representantes de las partes.


A efectos de lograr el objeto propuesto en este CONVENIO y con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de su aplicación, se designa como Representante técnico por parte de "VENG" a MARIANO PAREDES, DNI N° 27.158.222 y por parte de La FACULTAD se designa como Responsable Ad-Hoc, en los términos de la Ordenanza 295/18 de la UNLP, a la Prof. Ing. ANA LAURA COZZARÍN.


Los mencionados representantes serán los encargados de todos los aspectos técnicos vinculados a la ejecución del CONVENIO.

El Representante Técnico Titular de VENG será el encargado de dirigir todas las comunicaciones hacia la FACULTAD, el responsable por la supervisión de la correcta ejecución de los trabajos, siendo el encargado de aprobar la Programación de Tareas y las actas de recepción parcial de cada una de las ETAPAS del CONVENIO.

El Representante Técnico Titular de LA FACULTAD será el encargado de dirigir todas las comunicaciones hacia VENG, siendo responsable de garantizar el cumplimiento de los planes de trabajos presentados, y de toda instrucción impartida por VENG. -----


Cdor. José Luis Randazzo
Gerente General
Apoderado
VENG S.A.


Ing. HORACIO FRENE
Director
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. N° AD17306165 Doy Fe


MARÍA E. FERREYRA
SECRETARÍA NACIONAL
INSTRUMENTO REGISTRO 565
ALTA GRACIA



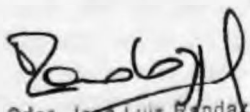
Título II: Obligaciones de las Partes

Cláusula décima primera: Obligaciones principales de VENG


- 1) Suministrar a LA FACULTAD toda la información y antecedentes técnicos que obren en su poder y que puedan ser útiles o necesarios a los fines de la ejecución del CONVENIO;
- 2) Poner a disposición de la ejecución del CONVENIO los recursos humanos, físicos y financieros a que se hubiera comprometido para la realización de las Tareas indicadas en el ANEXO TÉCNICO. Asimismo, VENG podrá en cualquier momento solicitar el reemplazo de cualquier personal de la FACULTAD o de sus contratistas, que tome participación en las obras del CONVENIO.
- 3) Brindar permiso de acceso a los sectores de la empresa que considere necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de las tareas acordadas
- 4) Mantener reserva de la información confidencial a la que tuviera acceso en ocasión o con motivo de la ejecución del CONVENIO;
- 5) Poner en conocimiento de LA FACULTAD toda restricción de naturaleza presupuestaria o de otra índole que pueda poner en riesgo la continuidad total o parcial del CONVENIO.
- 6) "VENG" se reserva la facultad de solicitar a "LA FACULTAD" toda la información relativa a los recursos humanos que realicen tareas en función del presente CONVENIO, así como su remoción, sustitución o suspensión. -----

Cláusula décima segunda: Obligaciones Principales de la UNLP, a través de la Facultad de Ingeniería

- 1) Poner toda su experiencia y la de su personal a disposición para la ejecución total del CONVENIO;
- 2) Ejecutar el CONVENIO en tiempo y forma, y de acuerdo a su objeto y fin, en un todo de acuerdo con las especificaciones pactadas, y de conformidad con las instrucciones impartidas por VENG;
- 3) Ejecutar el CONVENIO por sí, debiendo someter toda cesión parcial o subcontratación a autorización previa por escrito de las autoridades competentes de VENG;
- 4) Ejecutar las tareas en los plazos previstos en la programación bimestral a la que alude la Cláusula novena (9) aceptadas por VENG;
- 5) Proveerá los recursos humanos calificados para la dirección, coordinación y ejecución de las tareas a desarrollar en el marco del presente CONVENIO, quedando expresamente pactada la prohibición de todo tipo de subcontratación establecida en el objeto principal del mismo.
- 6) Cumplir con las normas y regulaciones vigentes a nivel nacional, provincial y/o municipal en materia ambiental;
- 7) Mantener debidamente informado a VENG de cualquier circunstancia que pueda afectar el debido desarrollo del CONVENIO, o de alguna de las Tareas indicadas en el ANEXO TÉCNICO;


Cdr. José Luis Randa
Gerente General
Aplicaciones
VENG S.A


Ing. HORACIO ERENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. N° A 017306163 Doy Fe



Cláusula décima quinta: Propiedad Intelectual y del conocimiento generado

- 1) LAS PARTES se reconocerán mutuamente la propiedad intelectual y el know-how que fuere titular y/o poseedor la otra parte en forma previa a la celebración del CONVENIO.
- 2) VENG será propietario exclusivo de toda propiedad intelectual o industrial, entendiéndose por tal, pero sin limitarse a: toda innovación, know-how, software, secreto comercial, derecho de propiedad intelectual o industrial, obra generado durante o con motivo del cumplimiento del CONVENIO; en virtud de lo cual, la UNLP se compromete a efectuar toda gestión necesaria para concretar el reconocimiento de propiedad efectuado.
- 3) En virtud de la propiedad reconocida a favor de VENG, ésta podrá llevar a cabo todos los actos intrínsecos al ejercicio de dicha propiedad y sin restricción alguna. -----

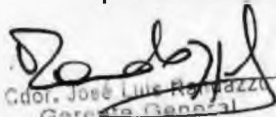
Cláusula decima sexta: Confidencialidad


- 1) Toda información preexistente a la celebración de este CONVENIO, entregada por una parte (parte reveladora) a la otra (parte receptora) en el marco del CONVENIO, será reconocida como propiedad de la parte reveladora y sujeta a obligación de confidencialidad por la parte receptora.


Asimismo, toda información que se genere, durante y con posterioridad al desarrollo de los trabajos del CONVENIO entre LAS PARTES tiene carácter de confidencial y deberá ser así tratada. A este fin, LAS PARTES harán todos los esfuerzos razonables a su alcance para proteger esa información a fin de:

- Preservar la confidencialidad de la Información Confidencial.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo al personal que la requiera para el estricto cumplimiento de las tareas objeto del CONVENIO, en el ámbito de su especialidad.
- Asegurar que tal personal tome las medidas necesarias para dar tratamiento confidencial a la información recibida en el marco del CONVENIO.
- No revelar ni permitir la divulgación, de manera expresa o implícita, directa o indirecta, de la Información Confidencial a persona alguna que no se halle directamente vinculada con la ejecución de las tareas del CONVENIO y a terceros, sin acuerdo previo por escrito de LAS PARTES.
- Informar a su personal, contratistas, subcontratistas, proveedores, dependientes, como a toda otra persona que pudiere tener acceso en forma directa o indirecta a la información generada en el marco del CONVENIO, el carácter de confidencial de la información suministrada, y comprometerlos a mantener su confidencialidad.

- 2) La calificación de información Confidencial se aplicará a procesos, tecnología, planos, especificaciones, materiales, know-how y toda otra documentación cualquiera sea su


 Cdor. José Luis Rinaldi
 Gerente General
 Apoderado
 VENG S.A.


 Ing. HORACIO FERRE
 Decano
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


 Dr. Ing. MARCOS ACTIS
 Vicepresidente
 Area Institucional
 Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. Nº 4017306163


 HORACIO FERREYRA
 ESCRIBANA NACIONAL
 TITULAR REGISTRO 200
 ALTA GRACIA



naturaleza y forma de fijación y transmisión, incluyendo, pero sin limitar soporte papel o digital, que contenga información que pueda significar un traspaso de conocimientos.

Dicha calificación no incluirá a la información:

- Actualmente o en el futuro sea de dominio público y de conocimiento generalizado; sí, toda consideración de valoración de uso y utilización de los resultados de la misma.
- Desarrollada independientemente por alguna de LAS PARTES sin utilizar ninguna Información Confidencial.
- Obtenida legítimamente de un tercero con derecho a transmitirla o divulgarla sin que medie incumplimiento de ninguna obligación o deber de confidencialidad.
- Autorizada por escrito por la parte reveladora de la información confidencial con finalidad de que sea puesta en dominio público.
- VENG determinará la información confidencial generada durante el CONVENIO que pueda ser revelada a un tercero o considerada como no confidencial.

3) La obligación de cumplimiento de confidencialidad se extenderá durante un período de DIEZ (10) años posteriores a la conclusión del objeto del CONVENIO. -----

FERREYRA
UNIVERSIDAD NACIONAL
REGISTRO 333
ALTA GRACIA

Título III: Disposiciones Finales

Cláusula décima séptima: Vigencia. El CONVENIO entrará en vigencia al momento de su firma, y estará vigente por el plazo indicado en la cláusula sexta para la ejecución total de su objeto salvo que el mismo no pueda concluirse por circunstancias ajenas a la voluntad de LAS PARTES. -----

Cláusula décima octava: Publicidad. LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad de la celebración del presente CONVENIO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y VENG mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.veng.com.ar>. -----

Cláusula décima novena: Domicilios. A todos los efectos vinculados con el CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, en el cual serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta que no manifiesten fehacientemente la voluntad de constituir uno distinto. -----

Clausula vigésima: Solución de controversias. Todas las controversias vinculadas con la ejecución del CONVENIO serán resueltas por las partes firmantes por medio de negociaciones directas. Si dichas negociaciones resultaran infructuosas, la cuestión será sometida a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

Gerente General
Apoderado
VENG S.A.

Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. Nº A 017306163

UNIVERSIDAD NACIONAL
REGISTRO 333
ALTA GRACIA



En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, a los 5 días del mes de Julio de 2021 -----

Cdr. José Luis Randazzo
Gerente General
Apoderado
VENG SA

Cdr. José Luis Randazzo
Gerente General VENG SA
Fecha:

Ing. Marcos Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

NEYRA
ACIONAL
ASISTIDO SSS
LA GRACIA

Ing. Horacio Martín Frene
Decano Facultad de Ingeniería
Fecha:

Ing. Horacio Martín Frene
Presidente Fundación Facultad de
Ingeniería
Fecha:

Actuac. Not. Nº A 877306163 Doy Fe

NEYRA FERREYRA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REGISTRO SSS
ALIA GRACIA



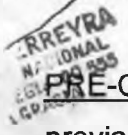
ANEXO TÉCNICO

ACRÓNIMOS Y ABREVIACIONES

UNLP.....Universidad Nacional de La Plata
 FI.....Facultad de Ingeniería
 FSW.....Friction Stir Welding
 CEPI.....Centro Espacial Punta Indio
 MG.....Macrografía
 RI.....Radiografía Industrial

DEFINICIONES

FRICCIÓN STIR WELDING: proceso de soldadura en estado sólido a desarrollar para la fabricación de vehículos lanzadores.

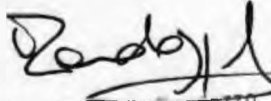



PRE-CALIFICACIÓN: calificación interna de VENG SA, según norma de aplicación, previa a la contratación de un servicio de calificación por parte un Inspector de Soldadura Nivel III.

ANTECEDENTES

El personal que integra el ProInTec I&D, viene desarrollando trabajos sobre aleaciones de aluminio de alta resistencia 2219 y 2319, desde al año 2010, en esta misma línea a partir del 2012 se incorporó el estudio del proceso de soldadura por fricción-agitación en estas aleaciones.

A finales del 2012, se iniciaron estudios sobre aleaciones base cobre para ser empleadas en las cámaras de combustión de motores regenerativos dentro del Proyecto Tronador.


 Cdr. José Luis Randazzo
 Gerente General
 Apoderado
 VENG S.A.


 Ing. HORACIO FRENE
 Decano
 Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


 Dr. Ing. MARCOS ACTIS
 Vicepresidente
 Área Institucional
 Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. Nº 4017306163 Doy Fe


 NOTARÍA E. PERREYRA
 ESCRIBANA NACIONAL
 TITULAR REGISTRO 555
 ALTA GRACIA



TAREA I - ASISTENCIA A LA CALIFICACIÓN DE PROCESOS FSW: Análisis e interpretación de resultados de ensayos de calidad, evaluación de la influencia de parámetros en la calidad de los cordones para envueltas.

Objetivo

Identificar y cuantificar la influencia de los parámetros de soldadura en la calidad de los cordones mediante la evaluación de los resultados de los ensayos de calidad. Correlacionar defectos encontrados en ensayos con conjunto de parámetros utilizados.

Alcance

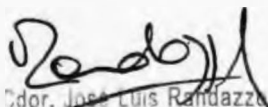
Juntas a tope en A12219 para campaña de precalificación de soldaduras de envueltas, tanque estructural prototipo para vehículo lanzador.


Duración


La tarea tendrá una duración nominal de un (1) semestre, en el cual se desarrollarán las tareas presenciales y remotas. La fecha de inicio y duración de las tareas pueden sufrir modificaciones de acuerdo al avance y evolución de los proyectos de VENG.

Cronograma

- Fecha de inicio: a confirmar por responsable de VENG.
- Inicio entregable: 50% del período de trabajo
- Revisión Entregable Preliminar: 80% del período de trabajo
- Revisión Entregable Final y cierre de actividades: 100% del período de trabajo


Cdr. José Luis Randazzo
Gerente General
Ap. 1000
VENG S.A.


Ing. HORACIO FRENE
Docente
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. N° 1017806163 Doy Fe

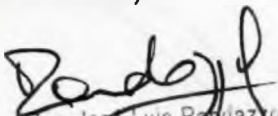

NYDIA E. FERREYRA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REGISTRO 555
ALTA GRACIA




Metodología

- **Modalidad:** mixto, presencial + redacción de documentos y elaboración de presentaciones a distancia.
- **Estímulos:** Al menos dos (2) estímulos semanales en Centro Espacial Punta Indio (CEPI) bajo supervisión de responsable de VENG SA, jornada completa de 8:30hs a 16:30hs.
- **Finalización:** El trabajo deberá finalizar con la entrega de un reporte final (ENTREGABLE de certificación) y una presentación en VENG. El reporte final deberá ser revisado y aprobado por VENG.
- **Logística:** Condiciones a convenir entre instituciones según evolución del contexto actual.

Costo asignado: \$ 3.182.400,00 (pesos tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos)


Cdor. José Luis Riquelme
Gerente General
Apoderado
VENG S.A.


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. N° 4 017 806163 Doy


NYDIA E. FERREYRA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REGISTRO 555
ALTA GRACIA



TAREA II - ASISTENCIA A LA CALIFICACIÓN DE PROCESOS FSW: Análisis e interpretación de resultados de ensayos (tintas, MG y tracción) y elaboración de reportes de calidad para pre-calificación de soldaduras.

Objetivo

Analizar resultados de ensayos de calidad realizados sobre las soldaduras de pre-calificación y asistir en la elaboración de los reportes para realimentar el desarrollo de los procesos.

Alcance

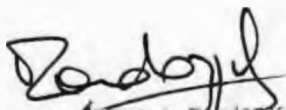
Juntas a tope en A12219 para campaña de precalificación de soldaduras de tanque estructural prototipo para vehículo lanzador.

Duración


La tarea tendrá una duración nominal de tres (3) meses, en los cuales se desarrollarán las tareas presenciales y remotas. La fecha de inicio y duración de las tareas pueden sufrir modificaciones de acuerdo al avance y evolución de los proyectos de VENG.

Cronograma

- Fecha de inicio: a confirmar por responsable de VENG.
- Inicio entregable: 50% del período de trabajo
- Revisión Entregable Preliminar: 80% del período de trabajo
- Revisión Entregable Final y cierre de actividades: 100% del período de trabajo


Cdr. José Luis Riquelme
Gerente General
Apoderado
VENG S.A.


Ing. HORACIO FRENE
Docente
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional

Actuac. Not. N° 4 017306143 Universidad Nacional de La Plata


SYLVIA E. FERREYRA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REGISTRO B98
ALTA GRACIA

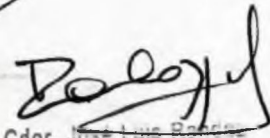


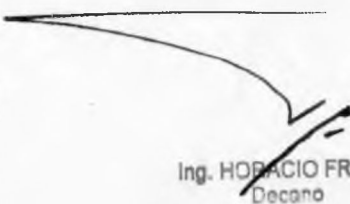
Metodología


- **Modalidad:** mixto, presencial y a distancia.
- **Estímulos:** Al menos un (1) estímulo semanal en Centro Espacial Punta Indio (CEPI) bajo supervisión de responsable de VENG SA, jornada completa de 8:30hs a 16:30hs.
- **Finalización:** El trabajo deberá finalizar con la entrega de un reporte final, ENTREGABLE de certificación. El reporte final deberá ser revisado y aprobado por VENG.
- **Logística:** Condiciones a convenir entre instituciones según evolución del contexto actual.

Costo asignado: \$ 3.182.400,00 (pesos tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos).

FERREYRA
LA NACIONAL
REGISTRO 555
ALTA GRACIA


Cdr. José Luis Basso
Gerente General
Apoderado
VENG S.A


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. Nº A 017.206.163 Doy


NTURA E. FERREYRA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REGISTRO 555
ALTA GRACIA



TAREA III - ASISTENCIA A LA CALIFICACIÓN DE PROCESOS FSW: asistencia en ejecución de ensayos de calidad y evaluación de resultados respecto norma de referencia.

Objetivo

Asistencia al equipo de QC-CEPI en la ejecución de ensayos de calidad bajo norma para pre-calificación de soldaduras. Evaluación de resultados respecto norma de referencia.

Alcance

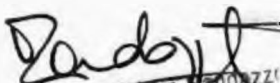
Juntas a tope en AI2219 para campaña de precalificación de soldaduras de tanque estructural prototipo para vehículo lanzador.

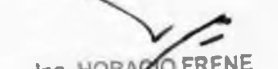
Duración


La tarea tendrá una duración nominal de tres (3) meses, en los cuales se desarrollarán las tareas presenciales y remotas. La fecha de inicio y duración pueden sufrir modificaciones de acuerdo al avance y evolución de los proyectos de VENG.

Cronograma


- Fecha de inicio: a confirmar por responsable de VENG.
- Inicio entregable: 50% del período de trabajo
- Revisión Entregable Preliminar: 80% del período de trabajo
- Revisión Entregable Final y cierre de actividades: 100% del período de trabajo


Cdr. José Luis Fandazzini
Gerente General
Apoderado
VENG S.A.


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. Nº 4 017 306 163 Doc/


GABRIELA E. FERREYRA
ESCRIBANA NACIONAL
FIDUCIAR REGISTRO 553
ALTA GRACIA

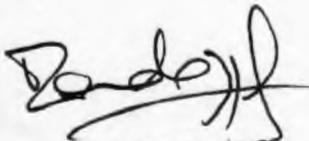



Metodología


- **Modalidad:** mixto, presencial + redacción de documentos y elaboración de presentaciones a distancia.
- **Estímulos:** Al menos dos estímulos semanales en Centro Espacial Punta Indio (CEPI) bajo supervisión de responsable de VENG SA, jornada completa de 8:30hs a 16:30hs.
- **Finalización:** El trabajo deberá finalizar con la entrega de un reporte final (ENTREGABLE de certificación) y una presentación en VENG. El reporte final deberá ser revisado y aprobado por VENG.
- **Logística:** Condiciones a convenir entre instituciones según evolución del contexto actual.

Costo asignado: \$ 1.591.200,00 (pesos un millón quinientos noventa y un mil doscientos)


ERREYRA
A NACIONAL
REGISTRO 555
ALTA GRACIA


Cdor. José Luis Randozzo
Gerente General
Apoderado
VENG S.A.


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. N° 4017306163 Doy

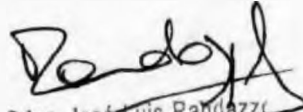

NYDIA E. FERREYRA
ESCRIBANA NACIONAL
TITULAR REGISTRO 555
ALTA GRACIA




MATRIZ DE COMUNICACIÓN (puntos de contacto)

VENG	Mariano Paredes mparedes@veng.com.ar	◊	◊	◊	◊
ProInTec	Alfredo González algonza@ing.unlp.edu.ar	◊	◊	◊	◊
ProInTec	Ana Laura Cozzarín acozzarin@ing.unlp.edu.ar	◊	◊	◊	◊
VENG	Pablo Hollar phollar@veng.com.ar	◊			
UNLP	Horacio Frene hfrene@ing.unlp.edu.ar	◊			
VENG	Pablo Bidinost pbidinost@veng.com.ar		◊	◊	◊
VENG	Diego Britez dbritez@veng.com.ar		◊	◊	

FERREYRA
S.A. NACIONAL
REGISTRO 553
ALTA GRACIA


Cdor. José Luis Randazzo
Gerente General
Apoderado
VENG S.A.


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.


Dr. Ing. MARCOS ACTI
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Actuac. Not. Nº A 017306163 Doy


NYDRA E. FERREYRA
SECRETARIA NACIONAL
TITULAR REGISTRO 553
ALTA GRACIA



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y DELTA3 SRL

Por una parte, la Empresa DELTA3 S.R.L. con domicilio Legal en Mcal. Francisco Solano Lopez 3372 5° piso 'D' (1419) C.A.B.A representada por su Socio Gerente Martin Raul Gonzalez y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) su Decano, Ing. Horacio FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

Que en el marco de colaboración de investigación, científica y tecnológica para el desarrollo de Simuladores de Vuelo de diferentes tipos de aeronaves, de ala fija y rotativa, con realidad virtual, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, con el fin de aplicar y obtener el beneficio de la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, al ANR Asociativo 2021, el cual registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (Objeto) *El Centro Tecnológico Aeroespacial* suministrará la investigación, tecnología y equipamiento a su alcance para llevar adelante el análisis, diseño, desarrollo e implementación del sistema de simulación de físicas de vuelo y control requerida para el simulador de vuelo y operación de helicópteros, evaluación de prueba de concepto y recomendaciones en todas las etapas del diseño del software, recomendaciones y participación activa durante el diseño y construcción de la plataforma móvil de simulación con realidad virtual, comandos e instrumental necesario, testeo de software y cabina virtual de helicóptero, definición de ejercicios y métodos de evaluación para todo tipo de pilotos, por su parte *La Empresa* realizará el diseño y desarrollo del software de realidad virtual, diseño y desarrollo sistema de simulación de físicas, escenarios y modelos 3D, diseño, desarrollo y fabricación de plataforma móvil de simulación de helicóptero.



SEGUNDA: (Especificaciones Varias) Los alcances específicos de los desarrollos de los Simuladores se detallarán en anexos que las partes firmarán luego de la firma de este convenio y que serán continuación del mismo.

Los alcances de cada estudio o proyecto, como asimismo el cronograma de tareas, los montos y la forma de pago, serán acordados en Planes de Trabajos que se firmarán como Anexos del presente Convenio los cuales formaran parte del presente como en un único e indisoluble documento. -

TERCERA: (Financiamiento) Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente convenio como los que provee la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

CUARTA: (Responsable ad-hoc) Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Augusto Zumárraga y colaborador técnico al Ing. Paolo Marino por la Universidad Nacional de La Plata y el Sr. Martin Raul Gonzalez por la Empresa.

QUINTA: (Normativas Oficiales) En virtud de la ausencia de normativas reglamentarias Nacionales que regulen y certifiquen las tecnologías de simuladores con realidad virtual, las partes se comprometen a solicitar al organismo competente (ANAC) la inspección del simulador, para lograr definir en conjunto los parámetros necesarios para lograr las certificaciones pertinentes.

Las partes comprometen sus esfuerzos para contribuir al desarrollo de la industria nacional para la provisión de la tecnología necesaria para lograr el cumplimiento del proyecto.

SEXTA: (Interés Público) Durante las etapas de desarrollo del proyecto, las partes instrumentarán un programa de información y comunicación con los organismos oficiales y privados interesados en adquirir los desarrollos alcanzados.



SÉPTIMA: (Publicidad)

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> como la Empresa en su portal.

OCTAVA: (distribución de resultados)

En caso de que existan ventas asociadas al proyecto, la distribución de los beneficios se realizará en un 20% para la UNLP y 80% para DELTA3 S.R.L.

NOVENA: LA UNLP designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS.

DÉCIMA: (Resolución de Controversias) A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMA PRIMERA: (Vigencia) El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.



Por Empresa Delta 3 S.R.L.

Por Universidad Nacional de La Plata

Martin Paul Gonzalez
Socio Gerente
Fecha:

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad –UNLP

Ing. Horacio Martin Frene
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha:

La Plata, 2 de agosto de 2021.

*Dirección de Convenios
Universidad Nacional de La Plata
Abog. Juan Martín Juanes
S/D*

*Por medio de la presente se remite para su publicación
en Boletín Oficial el **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA "UNLP" Y LA EMPRESA DELTA 3 S.R.L.***

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



Ing. Horacio M. FRENE
DECANO
Facultad de Ingeniería - UNLP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SAN PETERSBURGO, DE LA FEDERACIÓN RUSA

Sergey Andryushin, en carácter de Vice Rector de Asuntos Internacionales de la Institución Educativa Presupuestaria de Educación Superior del Estado Federal' "Universidad Estatal de San Petersburgo" actuando bajo poder con fecha 21.12.2020 №28-21-356, situada en Universitetskaya Embankment 7- 9, San Petersburgo, Rusia; y Dr. Arq. Fernando Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme Ord. 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Estatal de San Petersburgo y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas.
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.

5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Estatal de San Petersburgo en su portal <http://english.spbu.ru>

SEXTA: Las Partes acuerdan publicar en sus sitios web recíprocamente información sobre la universidad contraparte, incluido un enlace de referencia a los sitios web de las universidades y enlaces a cursos / MOOC en línea.

SEPTIMA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación del documento.



Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

NOVENA: Las Partes acuerdan respetar los derechos de propiedad intelectual de cada Parte creados antes de la celebración del presente Acuerdo.

Los derechos de propiedad intelectual creados en lo sucesivo pertenecerán a la Parte que los creó.

Con respecto a la propiedad intelectual creada conjuntamente por las Partes en virtud del presente Acuerdo, acuerdan celebrar un convenio separado sobre la protección legal, la ejecución y la confidencialidad de dicha propiedad intelectual.

DÉCIMA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. Si la disputa no ha sido resuelta por tales negociaciones dentro de los 90 días desde que surgió el conflicto, se resolverá definitivamente mediante arbitraje ad hoc, a través de un árbitro único designado de común acuerdo. Las partes resolvieron que los idiomas a ser utilizados en el procedimiento arbitral son español e inglés y en caso de vacío legal, la ley del lugar donde va a ser ejecutado, las disposiciones establecidas en este Convenio y en todo momento a consideraciones de buen sentido y razón natural atendidas las circunstancias del caso.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los

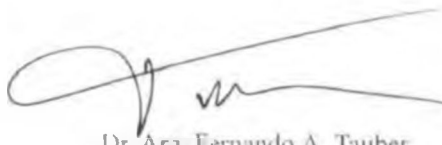




términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

En prueba de conformidad, se suscribe este Convenio en 3 copias en Inglés y Español en las fechas establecidas en las firmas a continuación.

Por Universidad Nacional de La Plata

Por Universidad Estatal de San
Petersburgo


Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Fecha



Sergey Andryushin
Vice Rector de Asuntos Internacionales
Fecha: 08.06.2011

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante UNLP, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N°776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Sr. Patricio Lorente, a través de la Escuela M.C. y M.L. Inchausti, en adelante "La ESCUELA", con domicilio legal en la localidad de Valdés, Cuartel X, Partido de 25 de Mayo, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "El INTA", con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Buenos Aires Norte, Ing. Agr. Hernán Trebino, por la otra, considerando que:

- La Escuela Inchausti y las Agencias de INTA participantes se encuentran insertas en la misma zona agroecológica, representando una oportunidad de articulación.
- Las dos instituciones comparten objetivos en lo referido a generación de información, construcción del conocimiento y transferencia de tecnología, tanto a los estudiantes de las ciencias agropecuarias como la comunidad rural en general.
- El trabajo conjunto de ambas partes es anterior a la firma del convenio marco de colaboración recíproca entre la Universidad Nacional de La Plata y el INTA, que data del año 2000 y aún sigue vigente.
- La sinergia obtenida por el aporte de insumos, logística y conocimiento de ambas partes, potencia el esfuerzo individual permitiendo alcanzar mayores logros.
- La información generada, fruto de la relación, contribuye a la capacitación de los estudiantes y a la atención de la demanda de los productores de la zona.

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERO: La ESCUELA y El INTA se comprometen a cooperar con el fin de evaluar y transferir en el territorio prácticas de manejo que promuevan la producción sustentable de los sistemas productivos

OBLIGACIONES

SEGUNDO: El INTA, a través de las Agencias de Extensión 25 de Mayo, 9 de Julio y Chivilcoy, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designará como responsable del presente convenio al Ing. Agr. Jorge Zanettini con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA.

TERCERO: "El INTA" se compromete a aportar un grupo de profesionales que se comprometerán con el proyecto para cumplimentar el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como también a aportar 79.232 \$/año (valorizable) especificado en el Anexo II.

CUARTO: "El INTA" se compromete a aportar el personal enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades.

QUINTO: La ESCUELA conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. La ESCUELA designará como responsable del presente convenio a la Ing. Agr. Natalia Carena con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al presente convenio.

SEXTO: La ESCUELA se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, establecido en 376.084 \$/año (valorizable), detallados en el Anexo II.

SÉPTIMO: La ESCUELA se compromete a aportar el personal enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades.

PUBLICACIÓN. NORMAS.

OCTAVO: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. Asimismo, los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.



PROPIEDAD DE LOS BIENES.

NOVENO: Los bienes muebles e inmuebles de La ESCUELA y El INTA afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

DECIMOPRIMERO: "El INTA" y La ESCUELA dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMOSEGUNDO: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de La ESCUELA o El INTA afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DECIMOTERCERO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO.

DECIMOCUARTO: La ESCUELA o El INTA en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

RESPONSABLE AD-HOC.

DECIMOQUINTO: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director de la ESCUELA Méd. Vet. Rubén Giovanini.



BUENA FE Y CORDIALIDAD.

DECIMOSEXTO: La ESCUELA y El INTA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

DECIMOSÉPTIMO: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

DECIMOCTAVO: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

DURACIÓN.

DECIMONOVENO: El presente convenio tendrá una duración de 3 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo expreso de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

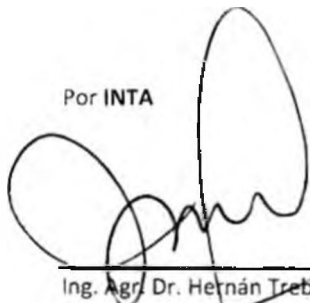
VIGÉSIMO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha deseada de rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.



En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Pergamino a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Por INTA



Ing. Agr. Dr. Hernán Trebino
Director Centro Regional BAN

Por UNLP

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Responsable Natural:

Sr. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP

ANEXO I

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Continuación de ensayos de larga duración referidos a la dinámica de los indicadores de salud del recurso suelo y el ambiente. El ensayo más antiguo fue iniciado en el año 2005.

El objetivo es conceptualizar líneas de recomendación para el manejo del suelo, a escala de lote, de las empresas agropecuarias del territorio.

Realización de ensayos de materiales agrícolas (trigo, maíz) y forrajeros (avena, raigrás, maíz para silo).

El objetivo es comparar el comportamiento productivo.

Continuación del módulo demostrativo silvoapícola pastoril iniciado en el año 2014.

El objetivo es evaluar la factibilidad técnica, ambiental y financiera de este sistema orientando su implementación en suelos de la región centro sur y oeste de la provincia de Bs. As.

Producción de semilla hortícola: Se inició con ajo de multiplicación vegetativa y se continuará con otras especies de hortalizas. La experiencia se está realizando en un sistema de transición agroecológica hacia uno de estabilidad agroecológica, validando distintas variedades y el uso de abonos verdes intercultivo.

El objetivo es producir semilla hortícola para los huerteros locales y fomentar la autoproducción de la misma.

Los ensayos antes mencionados, serán utilizados para la formación de los estudiantes de La ESCUELA y la realización de capacitaciones técnicas a campo destinadas a productores, asesores y/o empleados rurales. El resultado de los ensayos se publicará a través de artículos técnicos, y se articulará con otras entidades agropecuarias para optimizar su difusión en la comunidad rural.



ANEXO II
PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

I) A APORTAR POR EL INTA (valorizable)	\$
Gas oil (792 litros)	56.232
Semillas	23.000
Total	79232
II) A APORTAR POR "Escuela M.C. y M.L. Inchausti" (valorizable)	\$
Superficie (7 ha)	149.100
Insumos: Fertilizantes, semillas, fitosanitarios, gas oil	106.484
Labores: Siembra, aplicaciones, fertilizaciones	38.500
Colmenas	72.000
Rollos de cebada y mangueras	10.000
Total	376.084
III) TOTAL (I + II)	455.316



ANEXO III

PERSONAL

I) A APORTAR POR EL INTA

Nombre y apellido	Unidad	Dedicación (días/año)
Gabriela Dubo	AER 25 de Mayo	22
Mónica Filippi	AER Chivilcoy	22
Sergio Rillo	AER 9 de Julio	20
Paula Ferrere	AER 9 de Julio	10
Jorge Zanettini	AER 25 de Mayo	20

II) A APORTAR POR "Escuela M.C. y M.L. Inchausti"

Nombre y apellido	Función en el proyecto	Dedicación (días/año)
Carlos Masci	Realización de ensayos y capacitaciones	20
Cristian Corbetta	Realización de ensayos y capacitaciones	20
Valeria Ruquet	Realización de ensayos y capacitaciones	20
Natalia Carena	Soporte técnico	20
Zacarias Nicora	Soporte Técnico	12
Ariel Valentini	Colaborador	20
Gustavo Ibáñez	Colaborador	20
Cristian Caputo	Colaborador	10
Matías Rossi	Sembrador y tractorista	9
Walter Didier	Encargado de agricultura	5



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-36503764-APN-CRBAN#INTA

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Martes 27 de Abril de 2021

Referencia: CONVENIO INTA UNLP Inchasuti

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Hernan Trebino
Date: 2021.04.27 10:58:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hernan Trebino
Director
Centro Regional Buenos Aires Norte
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos
Daniel
Fecha: 2021.07.16
16:52:23 -03'00'

Prof Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata
Firmado digitalmente el día
12/07/2021 12:41:15



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (ATE) DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (ATE) DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** -en adelante ATE-, representada por su Secretario General Oscar DE ISASI, con domicilio en calle Calle 8 N°1135, Ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----
En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por término de dos (2) años, para la renovación del convenio deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días a la oportunidad que cada instrumento fije para su vencimiento o denuncia. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



debidamente consensuado entre las partes signatarias. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ____ días del mes de _____ de 2019 .-----

Oscar de Isasi
Secretario General
Asociación de Trabajadores Estatales
Provincia de Buenos Aires

Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y TECNOM S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decana Lic. Patricia Pesado y Tecnom S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente, Gustavo Jorajuría, con domicilio en Domicilio Legal de la Organización en Calle 47 N° 320 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cuál será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. _____

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. _____

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. _____

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. _____

DÉCIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. _____



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10% de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado. _____

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. _____

DÉCIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. _____

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. _____

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. _____

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA


correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal Institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

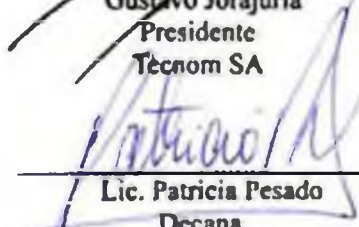
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión.

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de Julio de 2021.-


Gustavo Jorajuria
Presidente
Tecnom SA


Lic. Patricia Pesado
Decana
Facultad de Informática

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata